Provincia de Granada

Ayuntamiento de Salobreña: Don Francisco Cortés Marsilio. Ayuntamiento de Santa Fe: Don Ramón Barquero de la Cruz

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Puebla de Guzmán: Don Pedro García

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Beas de Segura: Don Juan José Rodero

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria: Don Antonio Carmona Mir.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de La Unión: Don Francisco Menchón Hernández.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: Don José Colás Jimenez.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Flix: Don Eusebio Monterde Juste.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Alboraya: Don Domingo Valls Masip. Ayuntamiento de Benetúser: Don Juan Bautista Moltó Fontanillo.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», si residieren en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieren en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas

vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

21767

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra Secretario propietario del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) a don Fernando López de Aguilar, Secretario de Administración Local de segunda categoría.

Solicitado por don Fernando López de Aguilar, Secretario de Solicitado por don Fernando López de Aguilar, Secretario de Administración Local de segunda categoria, en situación de excedencia activa, integrado en la plantilla del Ayuntamiento de Sigüenza, de la provincia de Guadalajara, como titular de la Secretaria del Ayuntamiento de Imón de la misma provincia, cuyo Municipio fue incorporado al de Sigüenza, ser nombrado, con carácter de propietario, Secretario de este último Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º y disposición final 2.º del Decreto 687/1975, de 2 de marzo, y en el artículo 189, 1, en relación con el 188, 3, del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.1 b) del citado Cuerpo legal.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Fernando López de Aguilar, Secretario propietario del Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara), con efectos desde la toma de posesión de la mencionada plaza.

de la mencionada plaza.

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara dispondrá la inserción de este nombramiento en el «Boletín Oficial» de su provincia.

La Corporación afectada deberá remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a equel en que se haya efectuado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

21768

ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas en el Cuerpo Técnico de Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas en el Cuerpo Tecnico de Aduanas, de conformidad con el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Aduanas de 7 de septiembre de 1954 y el de la Escuela Oficial de Aduanas de 14 de diciembre de 1956, modificado por Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1967 y 13 de julio de 1970, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Cuperior de Personal, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas.

1.1.1. Características de las plazas.

Las plazas a cubrir en el Cuerpo citado, que se rige por el Reglamento de 7 de septiembre de 1954, tendrán la remunera-ción que para aquél establece la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que comprenderá los cuatro ejercicios siguientes:

Primero.-Estructura económica.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa sacados a la suerte y los mismos para los opositores de cada tanda, en el plazo de una hora por tema. Cada opositor, cuando sea citado para ello, dará lectura a los temas desarrollados ante el Tribunal, en sesión pública.

Segundo.-Consistirá en una prueba oral sobre temas de:

Derecho aduanero.

Derecho administrativo. Derecho mercantil

Hacienda Pública y Derecho tributario español.

Tercero.—Consistirá también este ejercicio en una prueba oral sobre temas de:

Comercio internacional.

Política aduanera y arancelaria.

Organización económica internacional.

En estos dos ejercicios el opositor sacará de una urna, en presencia del Tribunal, dos bolas por cada asignatura, cuyos nú-meros indicarán las lecciones del programa sobre las que haya

de disertar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en cada asignatura no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de la parte del tema o lección que desponente de la contestar. ban contestar.

Cuarto.—Consistirá en una prueba sobre los idiomas fran-

cés e inglés.

Para el examen del idioma preferente que cada aspirante haya señalado, los opositores serán agrupados en tandas, constituida cada una por el número de ellos que el Tribunal estime conveniente.

El examen comprenderá tres partes, dos escritas (traducción

directa e inversa) y otra oral.

Para el desarrollo de las partes escritas el Tribunal tendrá preparados varios textos en el idioma de que se trate, los oua-

les se contendrán en sendos sobres, lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores integren cada tanda. El primer opositor de la tanda elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

El tiempo máximo para realizar las traducciones será de una

hora.

En la traducción directa no se podrá hacer uso del dicciona-rio, y el opositor se limitará a realizar una síntesis escrita en español del texto traducido.

Realizados los ejercicios escritos, los opositores serán citados para la parte oral, consistente en una conversación indivi-dual de diez minutos sobre aspectos relacionados con estructura económica, que les serán propuestos por un miembro del Tri-

El examen del idioma preferente comprenderá dos partes: una

escrita y otra oral. La parte escrita consistirá en la traducción directa al espa-

nol, sin diccionario, del texto que la suerte le designe.
Esta prueba se ajustará en su práctica a lo indicado anteriormente para el idioma preferente.

La parte oral se reducirá a la lectura de viva voz y en el idioma del examen, de un texto que designará el Tribunal, y expresar acto seguido, en español, una síntesis somera del texto leido.

b) Superar en la Escuela Oficial de Aduanas los estudios establecidos por el Reglamento de la misma de 14 de diciembre de 1956 y con la duración fijada por la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de diciembre de 1974.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Ser español.
 b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cuarenta.

de cuarenta.

c) Estar en posesión de alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Licenciado en cualquier Facultad; Ingeniero Superior, con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia; Actuario de Seguros o Intendente Mercantil.

Por excepción serán admitidos a la oposición sin posser el-

Por excepción serán admitidos a la oposición, sin poseer alguno de los títulos anteriores, los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas menores de cuarenta años de edad que hayan prestado en el Cuerpo más de cinco años de servicios efectivos y no tengan en su hoja de servicios nota alguna desfonemble. favorable.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplina-

e) No naper suo separado interiario especiale disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treintas de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de la Mujer de la días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de de-litos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el instante del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Expresar el idioma (francés o inglés) que señalan como preferente a efectos de examen.
e) Unir a la solicitud una fotografía tamaño carné

En todo caso, dicha selicitud, que ha de presentarse en ejemplar duplicado, deberá ajustarse al modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio.

3.2. Organo a quien se dirigen.

La solicitud se dirigira al Director general de Aduanas, y a ella se podrá acompañar, si se desea, una copia del expediente académico.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Oficial de Aduanas (paseo del Prado, 6, Ma-drid-14) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo híciese se archivará su instancia sin más trámite.

4: ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Escuela Oficial de Aduanas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Director general de Aduanas, como Presidente, el Director de la Escuela Oficial de Aduanas, como Presidente; el Director de la Escuela Oficial de Aduanas, como Vicepresidente; un Abogado del Estado y tres Técnicos de Aduanas, actuando como Secretario uno de estos tres últimos nombrado a tal fin. En los ejercicios que versen sobre materias jurídicas o económicas actuará en el Tribunal un Catedrático de la Universidad Complutense perteneciente a la respectiva especialidad. Dichos Catedráticos serán nombrados a propuesta del Rector de la citada Universidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo al Ministerio de Hacienda, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición es el publicado en el anejo a la Orden ministerial de este Departamento de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 15 de octubre), excepto el tema número 10 de Derecho admi-nistrativo, que quedará redactado como sigue:

Tema 10. Los contratos administrativos: Naturaleza y régimen jurídico.-Los elementos del contrato administrativo.-Forma y principios de la contratación administrativa.—Poderes de la Administración en la contratación.—Legislación vigente: Ley de 8 de abril de 1965, Reglamento de 28 de diciembre de 1967 y modificaciones establecidas por Ley de 17 de marzo de 1973.»

El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del 1 de abril de 1977, y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se hará en único llamamiento para los ejercicios primero y cuarto, y habrá un segundo para los ejercicios segundo y tercero.

Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios se harán públicos por el Tribuπal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

71. Sistema de la calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se hará de la forma siguiente: Cada uno de los miembros del Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al terminar el opositor su ejercicio, una papeleta sin firma en la que le atribuirá por cada asignatura

un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

La puntuación media de cada asignatura se obtendrá eliminando la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se le hayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por el número de Jueces presentes en el Tribunal menos dos.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntua-ciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integren el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los cuatro ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

El opositor que obtuviere en cada ejercicio en que actue una puntuación superior al resultado de multiplicar por diez el número de asignaturas de que conste, será declarado apto para pasar al siguiente.

Así, pues, serán eliminados los opositores que no superen 10 puntos en el primer ejercicio, 40 puntos en el segundo, 30 en el tercero y 20 en el cuarto.

Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el último ejercicio, en el cual solamente se considerarán aprobados, en número no superior al de plazas convocadas, los aspirantes que, habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación exigida, totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los cuatro ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los aspirantes a puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los aspirantes establicados en cada ejercicio por los establicados en cada ejercicio en c

tes aprobados en el mismo se harán públicas después de termi-nada la sesión de cada día en su parte oral. Por excepción,

las del último ejercicio se darán a conocer una vez que todos los aspirantes hayan terminado su actuación.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y de lo que proceda hacer en casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Aduanas, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas los documentos siguientes:

Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no

preso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización, al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo, que una vez cotejada se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de lás correspondientes funciones, expedido por médico de los Servicios provinciales de Sanidad.

Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social para los aspirantes femeninos.

f) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Director general de Aduanas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento de funcionario en prácticas.

Publicada por el Tribunal la lista de aprobados, se procederá por el Ministerio de Hacienda al nombramiento de funcionario en prácticas, que deberá seguir en la Escuela Oficial de Aduanas los estudios que constituyen el plan de formación

previsto en el Reglamento de 14 de diciembre de 1956, con las modificaciones establecidas por las Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1967 y 13 de diciembre de 1974.

Nombranciento definitivo.

Superado por los aspirantes el período de formación en la Escuela Oficial de Aduanas, el Ministerio de Hacienda extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nom-bramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del articu-lo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

21769

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Puericultores, por la que se convoca a los señores opositores y se fija el orden de ac-

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Puericultores, convocadas por Resolución de 19 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), de acuerdo con la convocatoria del 17 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre de 1976), se efectuó el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, habiendo correspondido al número 53, don Gustavo Calero López, iniciar las actuaciones, que contitinuarán por orden correlativo.

Se convoca a todos los señores opositores, para dar comienzo

Se convoca a todos los señores opositores, para dar comienzo a los ejercicios, en el salón de actos de la Dirección General de Sanidad, plaza de España, 17, a las dieciocho horas del decimoquinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—El Presidente del Tribunal,

Luis Cañada Royo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21770

CORRECCION de errores de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se publica relación provisional de aspirantes a las pruebas selectivas libres para cubrir tres plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del

Estado» número 232, de fecha 27 de septiembre de 1976, páginas 18834 y 18835, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de aspirantes admitidos, donde dice: «Manrique de Lara Haro, Manuel D. N. I. 50.781.818», debe decir: «Manrique de Lara Muro, Manuel D. N. I. 50.781.818».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21771

ORDEN de 22 de septiembre de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el con-curso de acceso a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

en la Orden de 28 de mayo de 1969, Este Ministèrio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso, anunciado por Orden de 11 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), para provisión de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas.

Don Francisco Indurain Hernández, don César Real de la Riva, don José María Blecua Teijeiro, don Mariano Baquero Goyanes, doña Pilar Palomo Vázquez y don Jesús Cañedo Fernández, Catedráticos de las Universidades Complutense de Madrid, Salamanca, Barcelona, Murcia, Málaga y en situación de supernumerario, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Martín Riquer Morera.

Vocales suplentes:

Don Alberto Navarro González, don Enrique Moreno Báez, don Antonio Gallego Morell, don José Luis Varela Iglesias, don José Caso González y don Angel R. Fernández y González, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Santiago, Granada, Valladolid, Oviedo y Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente o investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su corocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de sentiembre de 1978—P. D. el Subsecretario.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21772

ORDEN de 22 de septiembre de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Za-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

en la Orden de 28 de mayo de 1989,
Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de
juzgar el concurso de acceso, ahunciado por Orden de 28 de
octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) para provisión de la cátedra de «Otorrinolaringología» de
la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que
estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Marin Górriz.

Don Rosendo Poch Viñals, don Jaime Marco Clmente, don Juan Bartual Pastor, don Felipe Rodríguez Adrdos, don José Traserra y Parareda y don Casimiro del Cañizo Suárez, Cate-dráticos de las Universidades de Madrid, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Salamanca, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Andrés Sánchez Rodríguez.